



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIDECO

DIDECO/58

CCSM

20/04/2015



DECRETO ALCALDICIO N°644

LITUECHE, 20 DE ABRIL DE 2015

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- Que la I. Municipalidad de Litueche, comprometió la continuidad de atención de la sala de estimulación implementada con financiamiento de Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI), para el año 2014 y 2015.
- El acuerdo N°68 de fecha 06 de Agosto de 2014, del Honorable Concejo Municipal que aprueba por unanimidad la firma del convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional de Desarrollo Social de la región de O´higgins, para la ejecución del convenio FIADI.
- El decreto N° 1893 de fecha 18 de Agosto de 2014 que aprueba el convenio para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI), que dicho convenio supone para su ejecución la contratación de la Profesional Educadora de Párvulos, para que desempeñe las labores inherentes a la atención especializada de los niños y niñas derivados por la red de protección a la infancia a la Sala de Estimulación.
- El decreto N° 2178 de fecha 26 de septiembre de 2014, que llama a licitación pública ID 1743-56-L114 para la contratación de un(a) profesional Educador(a) de párvulos.
- El decreto N° 2313 de fecha 13 de octubre de 2014 que declara inadmisibles las ofertas presentadas a la licitación ID 1743-56-L114.
- El decreto 2346 de fecha 15 de octubre de 2014, que llama a 2° licitación pública ID 1743-63-L113 para la contratación de un(a) profesional Educador(a) de párvulos, que ha quedado desierta en sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- El Decreto N° 367 de fecha 03 de marzo de 2015, que acepta la renuncia voluntaria de la profesional Srta. María José Jiménez Jeria, Cedula de Identidad: 16.509.261-9 Educadora de Párvulos para atención de Sala de Estimulación.
- Que el reglamento de la Ley N° 19.886 en su artículo 10 N°2 señala que cuando se trata de contratos que corresponden a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM, procederá el trato directo.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 10 N°2. La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012: y, las demás facultades que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZASE** la contratación mediante la modalidad de Trato Directo de Educadora de Párvulos, para la Ejecución del Proyecto "Fondo de Intervenciones al Desarrollo Infantil", jornada completa.
- 2.- **GIRESE** Orden de Compra a través del Portal chilecompra a nombre de la Srta. Bárbara Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: 16.078.334-6, por la suma total y única de \$1.300.000 Impuesto Incluido.
- 3.- **CARGUESE** el gasto que genere el presente al Fondo de Implementación de Intervenciones al Desarrollo Infantil (FIADI).
- 4.- **REMITASE** copia del presente decreto al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

